



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2012-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

Visto, en Sesión N° 13-2012, Extraordinaria de Concejo de fecha cinco de mayo del año dos mil doce, el Oficio N° 62-2012-GRLL-GGR/GRSE-UGEL-V-/D, signado como Expediente N° 2809-2012, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III-UGEL- Virú, devuelve sin suscribir el Convenio de Cooperación Técnico-Pedagógico y Financiera a suscribir entre esta Municipalidad y su representada y pide para su suscripción la modificación de la cláusula séptima del referido convenio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 51-2012-MPV de fecha 31 de marzo del año en curso el Concejo aprobó el Convenio Interinstitucional que se menciona en la parte expositiva que tiene por objeto que la Municipalidad asuma los gastos de pago de hasta cinco docentes para el nivel secundario para la I.E. N° 80070 "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro", estableciéndose en la Clausula Séptima que *"El convenio de cooperación institucional tendrá una vigencia de un año para el funcionamiento de la Institución Educativa N° 80070 "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro"; y podrá ser ampliado y/o modificado por acuerdo de ambas partes o cuando lo estimen procedente."*

Que, sin embargo la UGEL ha observado la referida cláusula alegando que se modifique porque el convenio solo tendría vigencia un año y debe preverse el presupuesto para los años subsiguientes a fin de garantizar la oferta para la continuidad del servicio educativo hasta que el Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueben el incremento y/o validación de las plazas docentes en la I.E. N° 80070;

Que, el Concejo ha estimado pertinente aceptar y aprobar la modificación solicitada y en consecuencia, modificar la cláusula séptima del Convenio a fin de que garantizar el funcionamiento del nivel secundario en la I.E. N° 80070 "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" hasta que los Ministerios de Educación y de Economía y Finanzas validen las plazas de los docentes;

Que, siendo atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, lo es también de modificarlos, Art. 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad,

ACORDO:

ARTICULO 1°.- Modificar la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Técnico-Pedagógico y Financiera entre esta Municipalidad y la Unidad de Gestión Educativa Local Virú (UGEL-VIRU) representado por su Director Lic. CARLOS EDUARDO DIAZ ABANTO, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 51-2012-MPV, dejando subsistentes las demás que contiene; en consecuencia la referida cláusula queda modificada en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación institucional tendrá vigencia hasta que el Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueben el incremento y/o validación de las plazas docentes de la Institución Educativa N° 80070 "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro".

ARTICULO 2°.- Autorizar al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Técnico-Pedagógico y Financiera entre esta Municipalidad y la Unidad de Gestión Educativa Local Virú en el modo y forma de ley.

ARTICULO 3°.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina General de Planificación y Presupuesto, en cuanto les corresponda.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

Dado en Virú, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce.

C.C.
GM
OGA
OGPP
Imagen
Archivo.




Q.F. JOSÉ LUCÍA CRUZ
ALCALDE